ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DE LABORATORIO CLINICO A LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el Articulo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014 para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, estatuto de contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios –administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

Nuestra Entidad cuenta con un servicio de laboratorio clínico que hace parte de los servicios de apoyo y terapéutico cuya función principal es la de prestar en el área asistencial apoyo a los médicos que prestan los servicios en la Entidad, de alta complejidad de forma eficiente, oportuna y humanizada, con excelentes estándares de calidad que deben ser acordes con la exigencia de nuestros usuarios.

La E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía De Caldas crea la necesidad de establecer una alianza estratégica para la prestación de servicios de laboratorio clínico de primero, segundo y tercer grado de complejidad, con el fin de cubrir de manera integral la demanda de

servicios de Laboratorio, lo cual es beneficioso para la Entidad ya que se evita la pérdida de oportunidad e integralidad del servicio de Laboratorio por contingencias, por no poseer la tecnología suficiente para cubrir la demanda de pruebas altamente especializadas que por sus elevados costos de procesamiento no son rentables para la institución, logrando que el Hospital sea competitivo y aumentando la rentabilidad en el servicio, a más demanda, más ingresos.

Adicional requiere de un laboratorio de referencia de bajo, mediano y alto nivel de complejidad dentro de la ciudad, que dé más oportunidad en la recepción de muestras y en la emisión de resultados.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Exámenes y procedimientos de laboratorio clínico de I,II y III nivel de complejidad , de acuerdo a la disponibilidad existente, dentro de la ciudad garantizando la prestación del servicio 24/7, con disponibilidad de mensajería permanente.

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación "prestación de servicios", se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 artículo 16 de la ordenanza 123 de 1994,
- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo Trece numeral numero 6 refiere los casos de contratación directa, norma que en concreto expresa: "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACION

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios del mercado, calculando un monto estimado de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000), con una duración hasta el 31 de diciembre del 2026.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la prestación de un servicio de laboratorio clínico. Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DE LABORATORIO CLINICO A LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS.

- Incumplimiento del contrato
- Daños a terceros

Distribución de los riesgos:
La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que el riesgo de incumplimiento será asumido por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente la supervisión del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio.

Por otra parte, el riesgo de daños a terceros será asumido por el contratista quien deberá allegar póliza de Responsabilidad Civil profesional (clínicas y hospitales) vigente por el tiempo de duración del contrato y con una cobertura igual o superior al valor del contrato.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación de los servicios relacionados en el objeto del presente estudio, mencionando además que se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones 2026.

Manizales, noviembre de 2026.

BLANCA YOLANDA MEDINA GARCIA
Jefe Oficina Administración de Recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

HANNY DANIELA CALLE MEDINA
Coordinadora encargada de laboratorio clínico
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas

Proyectó: Equipo de contratación